

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Villanueva del Rey, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/16770 de fecha 13 de marzo de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Instalación de caldera en Hogar Parroquial Jesús Nazareno", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/22909,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Villanueva del Rey una subvención para el proyecto "Instalación de caldera en Hogar Parroquial Jesús Nazareno" por un importe de 8.010,20 € (Ocho mil diez euros y veinte céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la instalación de una caldera en el Hogar Parroquial Jesús Nazareno de Villanueva del Rey, ante el deterioro de la existente y la falta de recursos de la propiedad.

El proyecto Hogar Parroquial "Jesús Nazareno" nace hace 33 años en el seno de la Parroquia Inmaculada Concepción de Villanueva del Rey, ante la realidad que en aquellos momentos se presentaba en el entorno, y que no era otra que un número muy elevado de personas mayores, su precariedad en todos los sentidos (soledad, aseo y cuidado personal, vivienda...) y el planteamiento de que había que actuar de una forma urgente y eficaz para dar cobertura a estas necesidades. En un primer momento se rehabilitó una vivienda donada por una persona mayor del municipio, adaptándola para acoger a un número de mayores reducido. Ante la buena acogida de la iniciativa y el creciente número de peticiones de personas mayores para ser residentes, a lo largo de todos estos años se han ido haciendo sucesivas obras de reforma y ampliación de las distintas instalaciones, pudiendo acoger en la actualidad hasta 50 residentes. La financiación necesaria para hacer frente a estas obras de reforma siempre ha sido a través de aportaciones particulares de vecinos de Villanueva del Rey y aldeas de Fuente Obejuna, a cuyos vecinos también atiende el Hogar Parroquial.

En este momento se encuentran ante la urgente e inaplazable necesidad de sustituir la caldera que suministra agua caliente y calefacción en todo el edificio, debido a la antigüedad de la instalación.

Paralelamente, se encuentran ante una situación económica bastante difícil y delicada, ya que los ingresos descienden cuantitativamente de una forma importante y los gastos que conlleva el mantenimiento diario del Hogar Parroquial, aumentan de una forma exponencial.



El número de residentes, actualmente 45, y por tanto los ingresos, han descendido de una forma considerable; los ingresos se nutren, en exclusiva, de donaciones particulares y de las pensiones contributivas y no contributivas de los residentes, personas que en su mayoría proceden del régimen agrario y cuyas pensiones no superan los 700 € mensuales. A todo ello hay que añadir el incremento del coste de los suministros, alimentación, gastos de personal...

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de este centro es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer estancias dignas y adecuadas a sus necesidades consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal del hogar parroquial es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Caldera de gasóleo modelo CPA-BT 80 Kw	2.725,00 €
2 Reguladores electrónicos de 0 a 60 grados	1.088,00 €
2 Válvulas de 3 vías de 1 ½"	578,00 €
Accesorios para instalación (tubería, soldaduras, ...)	981,00 €
Mano de obra de cambio y colocación de caldera	1.248,00 €
IVA 21 %	1.390,20 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.010,20 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	8.010,20 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.010,20 €

Segundo.- La Parroquia de la Inmaculada Concepción de Villanueva del Rey, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 8.010,20 € (Ocho mil diez euros y veinte céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo de dos meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la



inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible del centro una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo cinco meses a contar desde la notificación de la presente resolución (dos meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a		El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
	Consideración	
	3.4, 16.7 , 17.17	

